

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 17.

CONTABILIDAD.

Resultando que á pesar del tiempo trascurrido, muchos Ayuntamientos no han procedido á la formación y envío á la Contaduría provincial de su cuenta del tercer trimestre, según está prevenido, ruego y encargo por medio de la presente á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que menciona la adjunta relación, se apresuren al cumplimiento del indicado servicio, á fin de dar término con su resultado á las órdenes dictadas por el Gobierno de S. M.

Espero de los funcionarios mencionados que, sin otro aviso, practicarán el servicio que se interesa, evitándome así el empleo de toda medida de rigor que he de aplicar contra los que á ellas dieren lugar, por su injustificada desobediencia.

Guadalajara 19 de Mayo de 1895.

El Gobernador.

Mariano Ripollés.

RELACION QUE SE CITA.

- | | |
|---------------------|---------------------|
| Adobes. | Almoguera. |
| Alarilla. | Alocén. |
| Albalate de Zorita. | Alóndiga. |
| Albendiego. | Alustante. |
| Algar. | Anchuela del Campo. |
| Algora. | Aranzueque. |
| Alique. | Arbeteta. |
| Almadrones. | Argecilla. |

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Armallones. | Galápagos. |
| Arroyo de Fraguas. | Gascuña. |
| Atanzón. | Heras. |
| Azañón. | Hombrados. |
| Balconete. | Hontanillas. |
| Baños. | Horche. |
| Barriopedro. | Horna. |
| Berniches. | Huetos. |
| Bocigand. | Illana. |
| Budia. | Iriepal. |
| Bustares. | Jirueque. |
| Cabanillas del Campo. | Jócar. |
| Campillo de Dueñas. | Lupiana. |
| Canredondo. | Luzaga. |
| Cañizar. | Marchamalo. |
| Carabias. | Masegoso. |
| Carrascosa de Henares. | Matarrubia. |
| Casa de Uceda. | Mazarete. |
| Caspueñas. | Mazuecos. |
| Castejón de Henares. | Megina. |
| Castilforte. | Mesones. |
| Castilmimbre. | Mierla (La). |
| Cendejas del Medio. | Millana. |
| Cendejas de la Torre. | Mochales. |
| Cerezo. | Monasterio. |
| Chiloeches. | Montarrón. |
| Clares. | Moratilla de Henares. |
| Cobeta. | Navas de Jadraque. |
| Copernal. | Ocentejo. |
| Córcoles. | Olmedillas. |
| Drieves. | Ordial (El). |
| Durón. | Padilla de Hita. |
| Escopete. | Peñalén. |
| Espinosa de Henares. | Pelegrina. |
| Fontanar. | Pioz. |
| Fuensavián. | Pozancos. |
| Fuentelencina. | Rebollosa de Jadraque. |
| Fuentelahiguera. | Recuenco (El). |
| Fuentenovilla. | Riofrio. |
| Frentes. | Riosalido. |
| Gajanejos. | Riva de Saelices. |

Romancos.	Valdeancheta.
Rueda.	Valdearenas.
Salmerón.	Valdeavellano.
San Andrés del Rey.	Valdegrudas.
Santa María de Poyos.	Valdelcubo.
Sayatón.	Valdenoches.
Setiles.	Valdenúño Fernández.
Sotillo (El).	Valdepeñas de la Sierra.
Tamajón.	Valdesotos.
Toba (La).	Valverde.
Tordellego.	Valtablado del Rio.
Tordesilos.	Viana de Mondéjar.
Torrebeña.	Villanueva de Alcorón.
Torrejón del Rey.	Villar de Cobeta.
Torremocha Jadraque.	Villares de Jadraque.
Torremocha del Pinar.	Villaseca de Henares.
Torremochuela.	Villaseca de Uceda.
Torrubia.	Villaviciosa.
Trijueque.	Yunquera.
Trillo.	Zaorejas.
Usanos.	Zorita de los Canes.

Núm. 18.

PESAS Y MEDIDAS.

Partido de Molina.

Una vez terminada la comprobación periódica de pesas y medidas en los partidos de Guadalajara, Pastrana, Brihuega, Cogolludo y Sigüenza, he dispuesto que dicha operación continúe en Molina, donde acudirán los pueblos de su partido judicial en la forma y por el orden que á continuación se expresa:

Del 30 al 31: Adobes, Alcoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Aragoncillo, Balbacil, Baños, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar, Castilnuevo y Cillas.

Del 31 Mayo al 1.º Junio: Clares, Cobeta, Codes, Concha, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Chequilla, Embid, Establés, Fuentelsaz, Herrería, Hinojosa, Hombrados, Labros y Lebrancón.

Del 1.º al 2 de Junio: Luzón, Maranchón, Mazarete, Megina, Milmarcos, Mochales, Molina, Morenilla, Motos, Olmeda de Cobeta, Orea, Pardos, Peñalén, Peralejos, Pinilla de Molina, Piqueras y Pobo (El).

Del 2 al 3 de Junio: Poveda de la Sierra, Pradosredondos, Rillo, Rueda, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo, Terzaga, Terraza, Tierzo, Tordellego, Tordesilos, Tortuera, Torrecuadrada de Molina, Torremocha del Pinar y Torremochuela.

Y el día 3: Torrubia, Traid, Turmiel, Valhermoso, Villar de Cobeta, Villel de Mesa, Yunta, Ablanque, Armallones, Huertahernandó, Huertapelayo, Villanueva de Alcorón y Zaorejas.

Sin embargo, los pueblos del antiguo partido de Cifuentes agregados hoy al de Molina, pueden optar si los conviene, por ir al expresado Cifuentes el día que se les cite por medio del *Boletín oficial* de la provincia y sujetándose á las disposiciones contenidas en la presente.

En su virtud y con el fin de que esta operación se realice con toda regularidad, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Cuando el Sr. Fiel-Contraste ó sus Ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores

Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamen para sus investigaciones.

2.ª Están obligados á la comprobación periódica las oficinas y establecimientos públicos dependientes del Estado, de la provincia y del municipio que usaren instrumentos de pesar y medir, así como los comerciantes é industriales de cualquier especie que deban estar provistos de pesas y medidas legales. Únicamente quedan exceptuados de esta obligación los Sres. Farmacéuticos para los instrumentos de pesar y medir que usen en los laboratorios, debiendo presentar á la comprobación, sin embargo, los utilizados para la expendición de los productos de sus oficinas.

3.ª Los interesados que deseen se verifique la comprobación en sus localidades respectivas, lo solicitarán por escrito y por conducto de sus Alcaldes, antes del día 2, y en este caso abonarán los derechos dobles de tarifa y además las dietas á prorratio, que se fijan desde luego en 15 pesetas diarias.

Asimismo todos aquellos que no presenten sus instrumentos de pesar y medir en el plazo fijado, se entenderá que desean se verifique la comprobación á domicilio, y por tanto con los recargos consiguientes.

4.ª Trascurrido el plazo señalado para la comprobación, procederán los Sres. Alcaldes á la imposición de las multas que señalan los artículos 28, 29, 30 y 33 del Reglamento, para todos aquellos interesados que se hallen en descubierto, así como también á decomisar los instrumentos no contrastados, los cuales remitirán á esta Capital en el término de tres días, para la comprobación á costa de sus dueños.

5.ª Tanto los Sres. Alcaldes como los particulares, tendrán especial cuidado de que el individuo que presente los instrumentos de pesar y medir á la oficina comprobadora, sepa leer y escribir para que así conste en los recibos talonarios, ó en su defecto una persona que haga sus veces.

6.ª Cuidarán los Alcaldes respectivos de cada Distrito municipal de que en el día para que se citan á la cabeza de Partido, se reciba en la Oficina comprobadora una relación de todos aquéllos que pesen ó midan, sea cual fuere la calidad del tráfico á que se dediquen, especificando en la misma si han sido ó no notificados, conforme á la disposición que sigue.

7.ª Los Alcaldes de los distritos á que se refiere esta circular, bajo su responsabilidad, darán aviso á los interesados de las disposiciones contenidas en la misma, 48 horas antes por lo menos del día en que se citan á la cabeza de partido judicial.

Guadalajara 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

—1949

Mariano Ripollés.

Núm. 19

Presupuestos adicionales del ejercicio de 1894-95.

El artículo 141 de la vigente Ley municipal, determina en su párrafo 2.º la ineludible obligación que los Ayuntamientos tienen de formar en el mes de Enero de cada año el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario, tomando por base la liquidación de operaciones realizadas en el ejercicio cuyo periodo de

ampliación termina en 31 de Diciembre anterior, con el fin de legalizar los créditos pendientes de cobro y pago que deban realizarse, en unión de los votados en el presupuesto ordinario, á la sazón vigente.

Con el fin de facilitar la confección del citado documento en el presente ejercicio, se dieron claras y precisas instrucciones en circular de este Gobierno de 22 de Diciembre último, inserta en el periódico oficial de esta provincia de 26 del mismo mes, cuyo servicio fué recordado en otra de 12 de Febrero próximo pasado y, por último, con imposición del máximo de la multa para que me autoriza el art. 184 de la Ley municipal vigente en otra de 5 de Marzo siguiente.

Apesar del mucho tiempo transcurrido, en el que, con verdadero desahogo ha podido darse cumplimiento por todos los Ayuntamientos á tan importante servicio, resultan en descubierto del mismo los que expresan la relación que vá por pié de esta circular, y hallándome dispuesto á corregir con severidad las faltas que se cometan en los asuntos oficiales y principalmente en los de plazos fijos, como sucede con la presentación de presupuestos, no siendo posible tolerar la morosidad y desobediencia de los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, he acordado imponerles el recargo del 5 por 100 diario sobre la multa en que se hallan incurso, concediéndoles el plazo de diez días para que hagan efectivo en el papel correspondiente el importe de ambas responsabilidades y presenten en este Gobierno con todos los requisitos exigidos, el presupuesto adicional que se reclama; en la inteligencia de que en otro caso y sin más aviso, se pasarán las oportunas liquidaciones á los Juzgados respectivos, para los efectos del párrafo 29 del art. 188 de la referida Ley municipal, sin perjuicio de adoptar otras medidas extremas contra los desobedientes, y proceder, si así lo considero necesario, al nombramiento de delegados especiales que lleven á efecto la formación de los presupuestos adicionales que aparezcan sin presentar.

Los Sres. Alcaldes interesados, me acusarán recibo á vuelta de correo de quedar enterados de la presente circular y de cumplir cuanto en la misma se ordena, dentro del plazo que se fija.

Guadalajara 21 de Mayo de 1895.

El Gobernador interino,

-2132

LUIS GONZALEZ DE JUNQUITU.

Relación que se cita.

Alique.	Gascuña.
Almiruete.	Hombrados.
Almoguera.	Horche.
Alustante.	Horna.
Azañón.	Iriepal.
Berninches.	Poveda de la Sierra.
Cabanillas del Campo.	Peñalén.
Cañizar.	Salmerón.
Carabias.	Sotillo.
Casa de Uceda.	Sotodosos.
Castilmimbres.	Tartanedo.
Cerezo.	Tendilla.
Chiloechos.	Terraza.
Ciruelas.	Torremochuela.
Colmenar de la Sierra.	Torrubia.
Córcoles.	Valdegrudas.
Corduente.	Villanueva de Alcorón.
Drieves.	Villarejo de Medina.
Escopete.	Villaviciosa.
Espinosa de Henares.	Yélamos de Arriba.
Fuentelaencina.	Zaorejas.
Fuentenovilla.	Zorita de los Canes.
Galápagos.	

Número 15.

Sanidad.

En vista de las repetidas quejas que se han dirigido á este Gobierno por el vecindario de algunos pueblos por carecer éstos de Inspector de carne que preste los debidos servicios para reconocimiento de las reses sacrificadas, y no pudiéndose tolerar por más tiempo esta omisión contraviniendo á lo dispuesto en la ley, encargo á todos los Sres. Alcaldes que en el improrrogable término de ocho días, remitan á este Gobierno copia certificada de los títulos de los referidos funcionarios allí donde los hubiere, así como si estuviese sin proveer dicha plaza, para en su caso, acordar lo que corresponda.

Guadalajara 21 de Mayo de 1895.

El Gobernador interino,

-2131

LUIS GONZÁLEZ DE JUNQUITU.

Núm. 21.

Presupuestos extraordinarios del ejercicio 1895-96.

Dispuesto por Real decreto de 7 del corriente, que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que adeuden al Tesoro público cantidades por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores, ó por anticipaciones de fondos, formen presupuestos extraordinarios consignando en ellos los créditos correspondientes á los dos primeros plazos de los 30 concedidos en las quince anualidades que determina el art. 1.º de la Instrucción de 16 de Abril último, dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial*, de las liquidaciones á que se refiere el art. 5.º de dicha instrucción; y habiendo sido publicadas las referidas liquidaciones por la Intervención de Hacienda de esta provincia, en *Boletín* de 20 del actual, encargo á las Corporaciones interesadas, procedan sin levantar mano á la confección de dichos presupuestos, cuyo documento deberá tener entrada en este Gobierno antes del 20 de Jnnio próximo, en que espira el plazo concedido para los efectos prevenidos, sin perjuicio de los recursos que dichas Corporaciones juzgen conveniente interponer contra las liquidaciones de que se trata.

Encargo la mayor actividad en el cumplimiento del servicio que se reclama, para evitarme de este modo y contra mi voluntad, tener que adoptar medidas de rigor contra los negligentes y morosos.

Las Corporaciones que opten por satisfacer la totalidad de sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo y justiquen en forma haber cumplido lo preceptuado en el art. 21 de la referida instrucción de 16 de Abril último, quedarán relevadas de formar el presupuesto que nos ocupa, participando en este caso á este Gobierno haberse acogido á dichos beneficios, para evitarse de este modo la responsabilidad en que podrían incurrir por su silencio.

Del recibo de la presente circular, y de quedar en su cumplimiento, me darán aviso las Corporaciones interesadas á correo seguido.

Guadalajara 22 de Mayo de 1895.

El Gobernador interino,

-2136

LUIS GONZÁLEZ DE JUNQUITU.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Reglamento provisional de 10 de Agosto de 1893, dictado para la Administración y cobranza del impuesto del 1 y 5 por 100 sobre los pagos que verifiquen las bajas del Estado de las Dependencias provin-

ciales y de los Ayuntamientos, y 5 por 100 sobre las autorizaciones en sorteo de la Deuda pública, dispone en su artículo 17, que en el primer mes siguiente á cada trimestre, se remitan por dichos Municipios las certificaciones que acrediten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus presupuestos respectivos, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de las que ya se hubieren cerrado, sin omitir las que estén exceptuadas, que deberán designarse y justificarse.

Como quiera que hasta la fecha la mayoría de los Ayuntamientos han dejado sin cumplir tan importante servicio, en las pertenecientes al tercer trimestre del presente ejercicio, y no pudiendo practicarse por esta Dependencia de mi cargo las oportunas liquidaciones, con el objeto de ingresar en las Arcas del Tesoro los productos procedentes del citado impuesto.

Esta Administración no puede permitir en manera alguna el retraso que se nota en la remisión de los indicados documentos, é invita á todos aquellos que no lo hubieren verificado á que en el improrrogable plazo de ocho días cumplan con lo dispuesto en el mencionado artículo 17; en la inteligencia, que transcurrido el término señalado si no lo efectuasen, me veré precisado según preceptúa el artículo 19 del Reglamento á proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 10, artículo 34, en armonía con las disposiciones de las leyes Provincial y Municipal vigentes.

Guadalajara 20 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —2013

Ayuntamientos constitucionales.

Atanzón.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Atanzón 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Marcelino Ramos. —1906

Uceda.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Uceda 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Feliciano Acero. —1909

Valdesaz.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valdesaz 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Marcos López. —1910

Valfermoso de las Monjas.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valfermoso de las Monjas 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Fernando Bermejo. —1911

Yélamos de Arriba.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Yélamos de Arriba 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Escolástico Fernández. —1912

Peñalver.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Peñalver 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel de la Fuente. —1913

Sacecorbo.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, como asi bien la matricula industrial, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Sacecorbo 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Lucía.—El Secretario Habilitado, Epifanio Ruiz. —1920

Padilla del Ducado.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Padilla del Ducado 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Martínez. —1921

Torrecaudadilla.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Torrecaudadilla 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Segundo Perez.—P. O.—Esteban Escribano Secretario. —1922

Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Fuentelahiguera 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Herrero. —1923

Hontanares.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Hontanares 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mateo Alcolea. —1925

Castilmimbres.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados éstos no serán oídas.

Castilmimbres 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lucio Sanz. —1927

Castilforte.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca la inserción en el periódico oficial para oír reclamaciones, pasados que sean no serán oídas.

Castilforte 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde.—P. A.—Gumersindo Alvarez. —1934

Olmeda de Jadraque.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

Olmeda de Jadraque 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Atanasio de Nicolás. —1935

Albares.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Albares 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Nicasio Corral. —1936

Herrería.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Herrería 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sebastian Cid. —1937

Santiuste.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Santiuste 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Gutierrez. —1938

Cubillejo del Sitio.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y el de urbana para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cubillejo de Sitio 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Justo Heredia. —1939

Garbajosa.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Garbajosa 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde.—P. S. O.—Felipe Alcolea. —1940

Riosalido.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Riosalido 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Balbino Contreras. —1942

Sauca.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas

rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Sauca 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Rafael Huerta. —1943

Fuentelviejo.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Fuentelviejo 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Salustiano Catalán. —1944

Tordellego.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Tordellego 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel Herranz. —1945

Esplegares.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Esplegares 16 de Mayo de 1895.—El Regidor 1.º, Eusebio Herranz. —1952

Cogollor.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cogollor 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Santos. —1954

Rivarredonda.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Rivarredonda 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan García Díaz. —1955

Aranzueque.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Aranzueque 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Pícazo. —1956

Hontova.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Hontova 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Luis López. —1957

Prádena.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, así como la matrícula industrial, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Prádena 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Valentin Garcia. —1958

Almonacid de Zorita.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Almonacid de Zorita 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Celestino Villanueva. —1960

Yebes.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Yebes 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Pastor. —1961

Alcuneza.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Alcuneza 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sotero Cabrera. —1964

Bodera (La).

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Bodera (La) 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Hipólito Esteban. —1966

Poveda de la Sierra.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Poveda de la Sierra 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Maestro.—El Secretario, Blas Ayora. —1967

Orea.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Orea 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Martín Sorando. —1969

Barriopedro.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Barriopedro 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Benigno Albacete. —1974

Olivar (El).

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasado no serán oídas.

Olivar (El) 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Zacarías García. —1975

Torrebeleña.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895-96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

Torrebeleña 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Melquias Viñuelas. —1976

Brihuega.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Brihuega 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Serrano. —1977

La Puerta.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

La Puerta 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —1979

Valdelagua.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valdelagua 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —1980

PRADENA DE ATIENZA.

Acordado por la Junta de asociados el arriendo á venta libre de todos ó parte de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo en el año de 1895-96, por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, tendrán lugar las subastas oportunas en los días 26 del corriente y 2 de Junio próximo, en las Casas Consistoriales, á las diez de la mañana.

Y si dichas subastas no dieran resultado, se celebrarán á la exclusiva, en las días 9 y 16 de dicho Junio. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Prádena de Atienza 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Valentin García. —2017

Terminado el reparto de la riqueza urbana para 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados, no serán oídas.

Prádena de Atienza 17 de Mayo de 1895.—P. O.—Alejandro Cerrada.

ALARILLA.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre en esta localidad de las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el próximo año de 1895 á 96, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento á lo establecido en el vigente Reglamento, ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos ó ramos de carnes y líquidos, bajo el tipo total de 1.262 pesetas 24 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal por las referidas especies.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 25 del actual, y las otras dos, si fuesen necesarias, los días 31 de igual mes y 6 de Junio, todas de diez á doce de su mañana.

Alarilla 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José García. —2989

VILLANUEVA DE ALCORON.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del año económico actual de la contribución territorial é industrial, de este término municipal, á cargo de este

Ayuntamiento, tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial, los días 25, 26 y 27 del actual, y se advierte que no tiene lugar el plazo decenal por la causa antedicha.

Villanueva de Alcorón 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Luis Sastre. —2067

ALHONDIGA.

Ante el Ayuntamiento de esta villa y en la Sala capitular, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva de las especies de consumos que autoriza el reglamento del ramo, el día 25 de Mayo corriente, de seis á ocho de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado á este fin, y hasta ese día en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Si no ofreciese resultado esta primera, se celebrará la segunda el día 2 de Junio próximo; y si tampoco diera resultado, tendrá lugar la tercera el día 10 del mismo mes. Estas se celebrarán á la misma hora, local y autoridad señaladas en la primera.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Alhondiga 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ramón Gasco. —1985

FUENTENOVILLA.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual, tendrá lugar en esta localidad y en el local de costumbre, en los días del 24 al 28 del corriente.

Fuentenovilla 17 de Mayo de 1895.—E. A. C.—Ricardo Olmedo Cortijo —1997

VALDESAZ.

D. Marcos Lopez Alberruche, Alcalde constitucional de Valdesaz.

Hago saber: Que el día 25 del mes de la fecha y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 1.537 pesetas 42 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 76 del reglamento citado.

Valdesaz 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Marcos López.—P. S. M.—Ruperto Rojas. —2053

EL VADO.

Habiendo resultado negativas las subastas para el arriendo de consumos á venta libre para el año de 1895 á 96, este Ayuntamiento y asociados tienen ya acordado para tal eventualidad el arrendamiento á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el tiempo de un año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 26 del corrien-

te, en la Casa Consistorial; y si hubiere necesidad de una segunda ó tercera, se celebrarán éstas en los días 2 y 9 del próximo Junio, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

El Vado 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Juan A. Corral. —2056

HENCHE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arrendamiento de los derechos de consumos á venta libre de este distrito municipal para el año económico de 1895 á 96, el Ayuntamiento que presido, en unión de los asociados, han acordado se proceda al arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial y si no se presentase ninguna proposición, se celebrarán la segunda y tercera en los días 31 y 8 del próximo mes de Junio en el referido sitio y hora, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto del remate.

Henche 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eustaquio de Pedro. —2065

POYOS

El arriendo á venta libre de las especies de consumos cereales y sus recargos de este término municipal, para el año económico de 1895-96, tendrá lugar el día 26 del actual, de diez á once de su mañana en la Sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, por el tipo de 1.635 pesetas 68 céntimos.

Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda el día 2 de Junio próximo en la misma hora y local.

Poyos 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Torrecilla. —2078

HORCHE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por diez días, la matrícula de la contribución industrial que ha de regir durante el próximo año económico de 1895 á 1896.

Por ocho días, los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria una, y sobre la riqueza urbana el otro; ambos de este distrito y correspondientes á dicho ejercicio.

Horche 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano del R-y. —2111

PUEBLA DE BELENA.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre en este distrito municipal, de las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, la Corporación que presido ha acordado el arriendo á la exclusiva por un año de los ramos de carnes y líquidos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

En su virtud, la primera subasta se celebrará el día 28 del actual, en las Casas consistoriales de esta villa, de once á doce de su mañana, y las otras dos, en su caso, el 5 y 13 del inmediato mes de Junio, á idéntica hora que la anterior.

Puebla de Beleña 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.—D. S. O.—Sanz, Secretario. —2118

TOMELLOSA.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo año económico de 1895-96, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas, que por un olvido involuntario se anunció primeramente en 200 pesetas, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el remate, y si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda y última el día 2 de Junio próximo en el mismo local y á la misma hora que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo anunciado sin ulterior licitación.

Tomellosa 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Simon Andrés.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —2127

EL CARDOSO.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y la de la Iruela de Buitrago, distante entre sí media legua, pertenecientes á las provincias de Guadalajara y Madrid respectivamente, cuya dotación anual consiste en 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa que ha de prestar el agraciado á los habitantes de ambas localidades, los casos de beneficencia y de oficio que puedan ocurrir, y cuyos vecindarios constan de 160 vecinos.

La residencia del Facultativo sera precisamente en El Cardoso.

Se hace saber á los aspirantes que no hay Profesores de esta clase en los pueblos limítrofes de Colmenar de la tierra, Bocigano y Peñalva, por cuya razón tiene probabilidad de contratar con los Ayuntamientos respectivos las titulares de los citados pueblos, motivo por el cual aumenta el partido de estos dichos pueblos de El Cardoso y La Iruela.

Los Profesores que deseen obtener este partido, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde Presidente en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia.

El Cardoso 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Fernando Martín.—P. S. M.—José de la Cruz Sanz, Secretario.

—2044

TORTUERO.

Celebradas sin efecto las subastas sobre el arrendamiento de consumos á venta libre de este distrito, el Ayuntamiento y asociados han acordado el medio de la exclusividad sobre carnes y líquidos, señalando al efecto para la primera subasta, á los diez días que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia y hora de las ocho á las nueve de la mañana. Si no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda á los otros diez, contados desde el siguiente al de la anterior. Y si ésta no diere resultado, se celebrará otra tercera á los diez días, contados desde el siguiente de la anterior, á la misma hora que la primera, en la Casa consistorial, bajo el tipo de 979 pesetas 84 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos.

Tortuero 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde. —2050

OCENTEJO

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos con venta exclusiva al por menor, en los grupos de líquidos y carnes, para hacer efectivo el cupo y recargos autorizados en el próximo año de 1895-96, se anuncia tercera y última subasta, que tendrá lugar el día 22 del actual y hora de diez á once de la mañana en la Casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en iguales precios de las especies, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del cupo que rigió en la anterior y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de Canredondo, Canales del Ducado y Sacecorbo, se sirvan dar á este anuncio la publicidad debida en su localidad, para conocimiento de sus vecindarios, conforme se previene.

Ocentejo 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Buendía. —2051

VIANA DE JADRAQUE.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan terminados y á disposición del que desee enterarse, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, como igualmente el de la urbana, ambos para el año 1895-96.

Viana de Jadraque 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde.—P. O.—S. Perez Hernando. —1968

CASTILNUEVO.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones,

los documentos siguientes formados para el año 1895-96: La matrícula de subsidio industrial. Padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria. Castilnuevo 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Casto Vega. —1970

PRADOSREDONDOS.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año 1895-96: La matrícula de subsidio industrial.

Padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria.

Pradosredondos 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustin Gutierrez. —1963

MOTOS.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este pueblo; su dotación consiste en 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde presidente, en término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, pasados se proveerá.

Motos 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Soriano. —1965

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ceferino Viejo, vecino de Iriepal, en causa por hurto, se sacan á subasta los semovientes que á continuación se expresan:

Un borrico de cinco años de edad, pelo negro, tasado en 75 pesetas.

Una mula de nueve años de edad, pelo pardo, en 200 id.

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 30 del corriente, á las diez de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado como depósito el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guadalajara á 18 de Mayo de 1895.—Domingo Divar.—El actuario, Julio Garcia. —2060

BRIHUEGA.

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que no habiendo podido celebrarse la primera subasta de las 70 arrobas de vino embargadas al Alcalde de Cañizar, para hacer efectiva la multa de 100 pesetas que le impuso el señor Gobernador civil de esta provincia, el día 16 de los corrientes según estaba acordado, por haberse extraviado el edicto que remitió el Sr. Juez municipal de aquel pueblo, en providencia de hoy he señalado para que dicha subasta tenga efecto el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en este Juzgado y municipal de Cañizar, con las mismas formalidades y condiciones que se indican en el periódico oficial de esta provincia núm. 57, correspondiente al 13 del presente mes.

Dado en Brihuega á 18 de Mayo de 1895.—Jesús Gomez.—Juan Rodriguez. —2059

SUBASTA FRUTAS.

Colonia Asunción.—Guadalajara.—Abundantes, variadas, superiores. Antecedentes Desengaño, 1, Notaría y en la Colonia. Allí se compran colmenas.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.